# Resolución Ministerial

N° 0031-2025-MIDAGRI

Lima, 31 de enero de 2025

Firmado digitalmente por VEGAS GUERRERO Carmen Ines FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 15:52:58 -05:00

Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 13:27:36 -05:00

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 14:08:35 -05:00

**VISTOS:**

La invitación de CHOCOLATE MAKERS FÓRUM, a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024; el Oficio N° 033-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO-J de la Jefatura de AGROMERCADO; el Memorando Nº 0221-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0034-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 094-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que. la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, señala entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas nacionales bajo su competencia; asimismo, en el marco de sus competencias compartidas, tiene entre otras, la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, AGROMERCADO es un Organismo Público Ejecutor adscrito al MIDAGRI, creado mediante la Ley N° 28890, modificada con la Ley N° 30495, que tiene como uno de sus objetivos, fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales;

Que, CHOCOA 2025 es uno de los eventos más importantes en la cadena de valor del cacao y el chocolate en Europa, se lleva a cabo cada año, y permite a los participantes discutir temas importantes como la sostenibilidad en la cadena de suministro del cacao, la innovación en la producción de chocolate, las tendencias de consumo, y las tecnologías emergentes en el sector;

Que, a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024, CHOCOLATE MAKERS FORUM, cursa invitación al Jefe de AGROMERCADO para participar en el evento CHOCOA 2025, que se celebrará en el histórico Beurs Van Berlage de Ámsterdam, Países Bajos del 03 al 09 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 033-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO-J de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de AGROMERCADO, solicita al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, autorización de viaje al exterior en comisión

de servicios, para participar en el evento CHOCOA 2025, con el objetivo de fortalecer la cadena de valor sostenible del cacao a través de la articulación comercial, así como la consolidación de relaciones estratégicas;

Que, para tal fin, AGROMERCADO adjunta al referido oficio, el Informe N° 010-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, a través del cual, la Gerencia General recoge las opiniones técnicas, entre otras, de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, que sustenta la participación del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO en el evento CHOCOA 2025, por constituir una excelente oportunidad para mostrar el potencial y diversidad del cacao peruano, aprender, innovar y conectar con otros importadores (demanda) y profesionales del sector, mientras se exploran los temas más relevantes de la industria del chocolate; precisando además, que en el año 2024, AGROMERCADO brindó apoyo y asistencia técnica a 33 asociaciones de productores de cacao con el objetivo de fortalecer su capacidad de gestión y comercialización, cuya oferta de cacao será difundida y promovida ante potenciales importadores asistentes al referido evento;

Que, a través del Memorando Nº 0221-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite el Informe Nº 0034-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales - OCAI, mediante el cual señala que el expediente de autorización de viaje organizado por AGROMERCADO, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante La Directiva;

Que, asimismo, OCAI señala que, dada la naturaleza del evento, es de interés institucional la participación del jefe de AGROMERCADO, en tanto permitirá fortalecer las relaciones comerciales con actores claves del sector a nivel internacional, especialmente en el mercado europeo, así como impulsar el desarrollo de la industria para mejorar la competitividad de los productores, especialmente los de pequeña y mediana escala;

Que, los gastos que irrogue el viaje del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, por concepto de viáticos y pasajes aéreos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 018: AGROMERCADO, según lo indicado en la Certificaciones de Crédito Presupuestarios contenidas en las Notas N° 0000000090 y 0000000093, que forman parte del expediente que sustenta la solicitud de autorización de viaje al exterior;

# Resolución Ministerial

N° 0031-2025-MIDAGRI

Lima, 31 de enero de 2025

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público, deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 0094-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, emitiendo, en consecuencia, opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo de autorización del viaje en comisión de servicios, solicitado por el Jefe de AGROMERCADO para participar en el evento CHOCOA 2025, a la realizarse en la ciudad de Ámsterdam, Países Bajos;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO a la ciudad de Ámsterdam, Países Bajo, del 04 al 08 de febrero

de 2025, conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, a la ciudad de Ámsterdam, Países Bajos, del 04 al 08 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto del Pliego 018: AGROMERCADO, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Nombres y Apellidos** | **Viáticos x 5 días (540 x 5) USD** | **Pasajes Aéreos Tarifas Económica USD** | **Total USD** |
|---|---|---|---|
| Luis Armando Llanos Cabanillas | 2 700 | 4 500 | 7 200 |

# Resolución Ministerial

N° 0031-2025-MIDAGRI

Lima, 31 de enero de 2025

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular de la Sector un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Ángel Manuel FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 16:28:36 -05:00

**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**
**MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**